

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Que celebran por una parte el Municipio de Celaya, Gto., representado en este acto por los **CC. Arq. Ismael Pérez Ordaz, Lic. David Alfonso Orozco Pérez, Lic. Eduardo Guillén Hernández, y C.P. Angélica María Camarena Hernández**, en su carácter de *Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Sindico del Ayuntamiento, y Tesorera Municipal* respectivamente, del Municipio de Celaya, Gto.; a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, **el C. Ing. Arturo Gómez Villegas**; en su carácter de *Director General*, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Celaya, Gto., a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA JUMAPA"**, ambas partes manifiestan celebrar el presente convenio sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que dentro de la Administración 2012-2015, **"EL MUNICIPIO"** se traza como meta, impulsar el desarrollo social preferentemente en las zonas de atención prioritarias rurales y urbanas, a través de la ejecución de acciones que contribuyan a ampliar la cobertura de los servicios de infraestructura básica, la infraestructura comunitaria y el equipamiento complementario, que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población en situación de pobreza; de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo las acciones necesarias y mencionadas en el antecedente **PRIMERO**, **"EL MUNICIPIO"**, determinó la elaboración de un convenio de colaboración con **"LA JUMAPA"** con la finalidad de transferir los recursos a esta última, a fin de gestionar los trámites necesarios para realizar la acción referidas en el **ANEXO AE-07-PISBCC-2015-Q0251-0059**, en adelante el denominado **"Anexo de Ejecución"**, documento que se adjunta al presente convenio, formando parte integral de este instrumento legal, dicha acción en lo sucesivo se le denominará **"LA OBRA"**.



DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERO.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, creado por disposición constitucional en su artículo 115, como Municipio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual es gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que sus representantes acreditan su personalidad con las Actas 01/2012, 02/2012 y 39/2013 de Sesión de Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del 2012 y 14 de Diciembre de 2013, relativas a la Instalación y Toma de Protesta del H. Ayuntamiento de Celaya y a la designación de la Tesorera Municipal y nombramiento del Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente.

TERCERO.- Manifiesta que es una persona moral en términos de lo establecido por el artículo 24 Fracción I, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCE-850101-LW8**.

CUARTO.- Que cuentan con la capacidad suficiente, para poder cumplir con las obligaciones de pago y demás que contrae en el presente convenio, de conformidad con el Artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Que en atención a lo dispuesto por los artículos 76 fracción III, inciso b) y 77 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato con el fin de eficientar los servicios públicos municipales, es necesario instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos, a través del presente convenio, manifiesta "**EL MUNICIPIO**" su voluntad de transferir los recursos a "**LA JUMAPA**", para que ésta realice "**LA OBRA**", especificadas en el "**Anexo de Ejecución**".

Lo anterior en virtud de que "**LA JUMAPA**", es el Organismo que se encargará de realizar la acción especificada en el "**Anexo de Ejecución**".



DECLARA "LA JUMAPA"

PRIMERO.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituido mediante Acta de Ayuntamiento de fecha 06 de Enero de 1984 y, publicada el día 04 de Mayo del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Que el Ing. Arturo Gómez Villegas, fue designado Director General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., mediante el Acta de Ayuntamiento Número 04/2012 de fecha 01 de Noviembre del 2012.

TERCERO.- Que de acuerdo a las facultades derivadas del artículo 34 fracciones I Y VIII del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Gto., celebra el presente convenio.

CUARTO.- Que conoce la normativa del "Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad", por lo cual se compromete a dar cabal cumplimiento a los procesos que lo integran.

QUINTO.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales que se originen con motivo del presente convenio, el ubicado en calle División del Norte número 134, Colonia El Vergel, en esta Ciudad de Celaya, Gto. C.P. 38070.

Atendiendo a lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan al presente acto, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos para inversión pública por parte de "EL MUNICIPIO" a "LA JUMAPA", para realizar "LAS OBRAS" especificadas en el "Anexo de Ejecución".

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a aportar la cantidad total de \$1, 729,228.75 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 75/100 MN), cantidad que por conducto de la Tesorería Municipal



será transferida a "LA JUMAPA" de la partida presupuestal perteneciente a "EL MUNICIPIO" que a continuación se describe:

FONDO	COMISION	CUENTA CONTABLE
FONDO 1, RAMO 33	RURAL	31111-1301-R0139-4156-51407
TOTAL	\$1,729,228.75 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 75/100 MN)	

TERCERA.- Manifiesta "EL MUNICIPIO", que realizará la transferencia de la cantidad total de \$1,729,228.75 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 75/100 MN), a la Institución Bancaria y número de cuenta señalado por "LA JUMAPA", cuyos datos a continuación se describen:

NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA:	BANCO DEL BAJIO, S.A.
NUMERO DE LA CUENTA BANCARIA:	39445270201
CLABE BANCARIA:	030215394452702016
PLAZA:	110
CIUDAD:	CELAYA, GTO.
SUCURSAL:	CELAYA 110

CUARTA.- Acuerdan las partes que "LA JUMAPA" será el ente ejecutor de la obra especificada en el "Anexo de Ejecución", y en consecuencia será responsable de la administración y correcto uso y aplicación de los recursos; quedando obligada a integrar el expediente respectivo de cada obra cuyo resguardo estará a cargo de la misma.

QUINTA.- Los recursos financieros que sean ministrados a "LA JUMAPA", quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en la obra y acción convenida, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre de "LA JUMAPA" y será conservada por la misma, la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos órganos.



Iguamente y en caso de que las obras señalada en el "Anexo de Ejecución", llegare a sufrir modificación alguna, "LA JUMAPA" deberá solicitar anuencia del "EL MUNICIPIO", debiéndose integrar el expediente técnico que contenga la modificación respectiva y en consecuencia elaborar el Convenio Modificatorio correspondiente.

Para efectos del párrafo anterior "LA JUMAPA" presentará solicitud a "EL MUNICIPIO" la justificación técnica y económica en el formato **FSEDESHU-01** modificado, y a su vez "EL MUNICIPIO" presentará en conjunto con lo anterior la justificación social y tramitará la validación de los expedientes técnicos validados modificados para su análisis y en su caso aprobación, por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEXTA.- Si la obra señalada en el "Anexo de Ejecución", presenta volúmenes excedentes fuera de catalogo, estos podrán ser pagados si existe un saldo del monto convenido en la en las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA** de este contrato, en caso de no existir saldo, la obligación de pago por dichos volúmenes excedentes fuera de catalogo, será a cargo de "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.- Los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA Y TERCERA** del presente instrumento, serán aportados por "EL MUNICIPIO" de la siguiente manera:

- a) Anticipo; se ministrará a la firma del presente convenio un 30% (treinta por ciento) de la cantidad total a transferir señalada en las cláusulas citadas en el párrafo que antecede;
- b) Se ministrará un 30% (treinta por ciento) de la cantidad total a transferir una vez que se suscriban y se entreguen al "EL MUNICIPIO" los contratos de obra de las acciones descritas en el "Anexo de Ejecución" y,
- c) El 30% (treinta por ciento) de la cantidad total a transferir se liberará al comprobarse un avance financiero del 30% (treinta por ciento) por medio de la documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados (estimaciones de obra).
- d) El 10% (diez por ciento) restante de la cantidad total a transferir se liberará una vez que se concluyan los trabajos y con la entrega de la documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados, así como de la documentación de cierre y acta de entrega recepción.



La facturación de la totalidad de los trabajos descritos en el "Anexo de Ejecución", deberá de expedirse a nombre de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GTO.**

OCTAVA.- "LA JUMAPA", acepta la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de rehabilitación de "LA OBRA". Así mismo, "EL MUNICIPIO" únicamente realizará la transferencia de los recursos que le corresponde de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y SEPTIMA** del presente instrumento legal.

NOVENA.- "LA JUMAPA" una vez concluida la obra y/o acción y realizando el finiquito de los trabajos, procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a "EL MUNICIPIO".

Asimismo "LA JUMAPA" se compromete a observar lo estipulado en el artículo 75 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DECIMA.- Declara "LA JUMAPA", que una vez obtenidos los recursos económicos bajo el esquema establecido en la Cláusula **SEPTIMA** se compromete a desarrollar las acciones necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de "LA OBRA".

Ambas partes convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ningún tipo de responsabilidad legal, técnica, administrativa o laboral alguna, para con terceras personas que intervengan en el proceso de contratación y ejecución de "LA OBRA".

DECIMA PRIMERA.- En el lugar donde se lleve a cabo la obra o acción descrita en el "Anexo de Ejecución", "LA JUMAPA" será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar, el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será conforme al formato y el lugar que determine "EL MUNICIPIO", y deberá ser colocado a partir del inicio de la obra y prevalecerá posterior a la conclusión de la misma hasta que se cumpla la vida útil del mismo.

"LA JUMAPA" se compromete de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente



leyenda: **"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".**


DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan conocer los términos y condiciones establecidos en el presente acto jurídico, además de ello, adquiriendo de común acuerdo la responsabilidad, derechos y obligaciones a través de la firma del presente instrumento legal.


DECIMA TERCERA.- Manifiestan las partes que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento y la voluntad tales como dolo, error, mala fe, ni cualquier otro que pudieran invalidar el presente acto jurídico.

DECIMA CUARTA.- Para los efectos de interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan en someterse a las Leyes del Estado de Guanajuato y los Tribunales Administrativos y/o Judiciales de este municipio de Celaya, Guanajuato, haciendo expresa renuncia a los fueros que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.

Leídas y enteradas las partes del alcance y contenido legal de los anteriores antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas, firman por duplicado el presente convenio en la ciudad de Celaya, Gto. A los 17 días del mes de Septiembre del 2015.

Por "EL MUNICIPIO"


Arq. Ismael Pérez Ordaz
Presidente Municipal


Lic. David Alfonso Orozco Pérez
Secretario del Ayuntamiento


Lic. Eduardo Guillén Hernández
Síndico del H. Ayuntamiento


C.P. Angélica María Camarena Hernández
Tesorera Municipal

Por "LA JUMAPA"


Ing. Arturo Gómez Villegas
Director General



